

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOLIDARIA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA DENTAL SOLIDARIA DE ALBACETE

REUNIDOS

En Albacete, a __ de _____ de 2.016

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

De otra parte **Dña. María Dolores Cuenca Losa, en calidad de delegada de la Clínica Dental Solidaria de Albacete**, proyecto de la Fundación Odontología Solidaria (en adelante **Odontología Solidaria**), con CIF nº G81833667, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra, **D. Ismael Tárraga López, presidente del Colegio oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Albacete**, COOEAB, con CIF nº G02317030, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Odontología Solidaria nace en 1.994, con el objeto de conseguir el derecho universal a la salud oral, mediante la promoción y desarrollo de programas preventivos, formativos y/o asistenciales. Con ámbito de actuación nacional e internacional; tiene el registro nº 28/1070 del Protectorado de Fundaciones de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Odontología Solidaria dirige su actuación a la población en situación o riesgo de exclusión social, sea cual fuere su causa, que les dificulta o imposibilita el acceso a los tratamientos odontológicos de carácter privado. La forma de acceso es a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales, Centros de Salud,... Siempre ha de existir una valoración previa por parte de un profesional del Trabajo Social que certifique la carencia de recursos socioeconómicos.

Odontología Solidaria desarrolla en la actualidad los siguientes proyectos:

- 1.- Clínicas Odontología Solidaria: Ubicadas en A Coruña, Albacete, Badalona, Fuengirola, Granollers, Madrid, Valencia y Zaragoza. Se centran en mejorar la salud bu dental de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, mediante la praxis de la Odontología Social y Comunitaria, que pretende optimizar los recursos existentes y llegar al máximo de personas realizando tratamientos sencillos, pero profesionales, que restauren la funcionalidad y estética de la boca. Las personas que acceden a las Clínicas lo hacen previa derivación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Centro de Salud o Entidad de Acción Social de referencia. Los tratamientos son realizados íntegramente por profesionales voluntarios.
- 2.- Actividades de Promoción de la Salud Oral: generalmente se articulan desde las propias Clínicas Odontología Solidaria. Suelen consistir en charlas de prevención a colectivos específicos en recursos sociales. En otras ocasiones, las actividades de Promoción de la Salud Oral se centran en actos a pie de calle, visibilizando así la importancia de la prevención.
- 3.- Actividades de Cohesión del Voluntariado: se encuentran articuladas en el Protocolo de Voluntariado, revisado y actualizado en 2015.
- 4.- Actividades de Sensibilización, Análisis e Incidencia Pública: son todas aquellas iniciativas que contribuyan a hacer notorio el objetivo final de la Entidad

Odontología Solidaria puso en marcha la creación de la Clínica Odontología Solidaria Albacete en 2015, culminando con su apertura efectiva el 13 de mayo de 2016 (va a poner en marcha la Clínica Dental Solidaria de Albacete este año 2.015), (lo subrayado eliminado y sustituido por lo que está en rosa) con el objetivo general de mejorar la salud oral, y por tanto su calidad de vida, de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de la provincia de Albacete, mediante la adquisición de hábitos higiénicos y alimenticios saludables y la realización de los tratamientos odontológicos y protésicos adecuados en cada caso.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que Odontología Solidaria ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excmá Diputación Provincial de Albacete y Odontología Solidaria, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para financiar parcialmente el funcionamiento de la Clínica Dental Solidaria de Albacete, durante el año 2.016.

SEGUNDA.- Los objetivos operativos para 2016 serán los siguientes:

- Formar a 75 personas odontológicamente, principalmente en salud oral.
- Concienciar a 75 personas para la generalización de hábitos de higiene saludables.
- Eliminar focos infecciosos de la cavidad oral y realizar 350 tratamientos.
- Entregar 35 prótesis de las piezas dentarias ausentes.
- Concienciar a los agentes sociales de la necesidad de ampliar la cobertura de prestaciones odontológicas del Sistema Público de Salud.
- Formar un equipo cohesionado de 15 voluntarios.
- Poner en contacto a 40 personas beneficiarias con los principales recursos sociosanitarios de carácter público.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.231.48007, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710943.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

- 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”, con el importe establecido en el Convenio (3.000,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2016** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital.

El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del 31 de Enero de 2017 la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos originales justificativos de gastos, que serán devueltos debidamente diligenciados, con la indicación de estar acogidos a este Convenio de colaboración.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, le adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y lo remitirá físicamente a la Diputación, aunque la entidad interesada lo hubiera registrado con firma digital. La memoria deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará el correspondiente informe propuesta de aprobación de la justificación del presente convenio. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (TC1 y TC2), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, así como los resúmenes anuales mediante el modelo 190.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO CUARTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por dos personas designadas por la Diputación y otras dos por el beneficiario.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

DÉCIMO SEXTA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

**Por la Exma. Diputación
Provincial**

**Por Colegio Oficial de
Odontólogos**

**Por Odontología
Solidaria**

**D. Santiago Cabañero
Masip
EL PRESIDENTE**

**D. Ismael Tárraga
López
EL PRESIDENTE**

**Dña. M^a Dolores
Cuenca Losa
LA DELEGADA**